



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°098-2023-MPCH/A

Chiclayo, 29 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Correo Electrónico Institucional, de fecha 03 de noviembre de 2023, de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Oficio N°450-2023-MPCH/A, de fecha 31 de octubre de 2023, del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Oficio N°0836-2023-MTC/10, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Oficio N°416-2023-MPCH/A, de fecha 17 de octubre de 2023, del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de noviembre de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Art. 9° en su numeral 20) de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como atribuciones del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, de conformidad con lo prescrito en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, a través del Oficio N°416-2023-MPCH/A, de fecha 17 de octubre de 2023, del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, dirigido a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la alcaldesa solicita donación de mobiliario: estante, mesas, escritorios, papeleras y otros bienes decorativos que permitan implementar las diversas oficinas administrativas de esta comuna.

ACUERDO MUNICIPAL N°098-2023-MPCH/A

Que, a través del Oficio N°0836-2023-MTC/10, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se adjunta el Informe N°0751-2023-MTC/10.05, expedido por la Oficina de Patrimonio de dicho Ministerio, mediante el cual se informa que se cuenta con disponibilidad de bienes muebles de las características solicitadas, para lo cual deberá indicar si es de su interés para identificar los citados bienes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de noviembre de 2023; y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes en el Concejo Municipal:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la **DONACIÓN** de bienes muebles, la misma que será realizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme se detalla en el Anexo 01 que forma parte del integrante del presente acuerdo a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal y demás áreas pertinentes la ejecución de las acciones respectivas, en cumplimiento del presente acuerdo municipal.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acuerdo municipal a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA